

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-9525 *Resolución de 23 de octubre de 2018, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Dragado de la Dársena del Puerto de Colindres.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7, prevé los proyectos que deben de ser sometidos a evaluación ambiental tanto simplificada como ordinaria.

El proyecto Dragado de la Dársena del Puerto de Colindres, ha sido sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al encontrarse incluido en el anexo I, grupo 9 epígrafe a-4º (Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 m³ anuales, y dragados marinos cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 m³ anuales) de la citada Ley 21/2013.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

La zona de actuación, se localiza en el municipio de Colindres, en la franja costera oriental de Cantabria, en la desembocadura del Río Asón. Asimismo, el puerto de Colindres se encuentra en el interior del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (ES_130006); en la Zona de Especial Conservación Para las Aves (ZEPA_0000143, Marisma de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo), adyacente a la Zona de Especial Conservación (ZEC_ES1300007, Marismas de Santoña, Victoria y Joyel), y está incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR_707)

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

El objeto del dragado de la dársena es garantizar la funcionalidad del puerto que se encuentra condicionada por el calado de la dársena.

La localización del puerto de Colindres en la desembocadura del Río Asón, favorece la acumulación de materiales sedimentarios de origen fluvial. Como quiera que la situación de la dársena condiciona que las dinámicas mareales, no favorezcan el lavado de los sedimentos depositados, se hace necesaria una labor de dragado periódico de mantenimiento de la dársena.

Los dragados anuales suponen un volumen inferior a 20.000 m³, lo que conlleva que el volumen de los sedimentos retirados sea inferior al de los depositados por lo que se hace necesarios un dragado de volumen superior, que permita alcanzar las cotas óptimas de utilización de las diferentes áreas portuarias.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

El dragado del puerto de Colindres conlleva la realización de dos acciones diferentes: desmontaje de elementos flotantes (fingers, pantalanes, pasarelas, etc.) y acopio de estos en buenas condiciones de flotabilidad y perfectamente sujetos, desconexión de servicios (agua, electricidad, iluminación, etc.), y posterior montaje de elementos flotantes y reconexión de servicios, una vez concluido el dragado; y las labores de dragado propiamente dichas. Para dichas labores, se utilizará una draga de cuchara que arranca el material del fondo y lo vierte en una cántara propia, para después transportarlo y verterlo en el punto de vertido que es el designado para los proyectos de Dragados de Mantenimiento de Puertos de Cantabria para las campañas 2007-2011, 2011-2014 y 2015-19, situado en la zona costera próxima a la desembocadura de las marismas de Santoña.

1.4. Promotor, órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, que es a su vez el órgano sustantivo.

2. Tramitación y consultas.

2.1. Inicio del expediente administrativo para tramitación de la DIA.

Con fecha 18 de mayo de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente documento inicial del proyecto Dragado de la Dársena del Puerto de Colindres a efectos de que se inicie el trámite de evaluación ambiental.

El 7 de mayo de 2018 se inició la fase de consultas a Organismos Públicos y personas interesadas. Los consultados fueron:

- Dirección General del Medio Natural
- Dirección General de Cultura
- Demarcación de Costas
- Ayuntamiento de Colindres
- Ecologistas en acción

Asimismo, con fecha 5 de junio de 2018 (BOC) se publicó el anuncio de información pública del proyecto dragado de la dársena del Puerto de Colindres y de su Estudio de Impacto Ambiental.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

Con fecha 6 de agosto de 2018 y nº de registro E 11349, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente, escrito remitido por la Dirección General de Obras Públicas notificando la realización de los trámites de consultas a organismos públicos y personas interesadas, y de información pública, indicando que no había recibido hasta la fecha (27 de julio de 2018) ninguna alegación ni informe de los órganos citados, por lo que se solicitaba la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

2.2. Alegaciones en la fase de consultas

Dirección General del Medio Natural:

Con fecha 13 de agosto de 2018 y nº de registro E 11902, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente, informe remitido a la Dirección General de Obras Públicas (fuera de plazo) por la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica:

Comienza el informe haciendo un resumen de la actividad que se pretende realizar, así como un análisis de las posibles afecciones generados al medio ambiente y de las medidas preventivas, correctoras y en su caso compensatorias en caso de que se determine que con las medidas anteriores no se han podido minimizar los impactos originados.

Continúa el informe enumerando las figuras medioambientales que concurren en la zona de actuación, así como el marco legal y la normativa aplicable.

Posteriormente el informe identifica y evalúa las posibles afecciones, indicando:

- La ejecución de las operaciones de dragado, al movilizar los sedimentos, originan un aumento de la turbidez, que puede generar afecciones sobre la capacidad fotosintética de las comunidades vegetales, afectando por tanto a la calidad de las aguas y por tanto a las comunidades de flora y fauna del ámbito de actuación. También se verán afectados los hábitats naturales de interés comunitario por la destrucción de una fracción de superficie ocupada por los mismos.
- En los últimos años se han producido modificaciones significativas de la dinámica marina en los ámbitos de la actuación proyectada, así como en los procesos de erosión-sedimentación que tienen lugar en ellos. Resulta, por tanto, de máxima relevancia evaluar dichos cambios mediante un estudio de detalle, al objeto de determinar si el vertido de los materiales dragados en las zonas propuestas en campañas posteriores, aseguran la reincorporación de los mismos al sistema duna-playa y de los estuarios afectados, o bien es necesario fijar otros puntos de vertido.
- No obstante, puesto que las actuaciones solicitadas son necesarias para mejorar la operatividad del puerto y que se localizan en un medio ya alterado por la realización periódica de este tipo de actuaciones con un fin de utilidad pública, señalan que la actividad solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, e informan favorablemente siempre y cuando se cumplan estrictamente las condiciones que se indican a continuación:

Ejecución de los dragados:

- Los dragados se efectuarán preferentemente en momentos de baja intensidad mareal, dentro de las dos primeras horas de reflujo o de las dos últimas del flujo, para conseguir la dispersión hacia la desembocadura, lo más rápidamente posible de los sedimentos en suspensión
- Las operaciones de dragado se llevarán a cabo exclusivamente en las zonas especificadas en el proyecto y siendo la superficie de actuación la estrictamente necesaria para mejorar la operatividad del puerto.
- Las cucharas o cangilones de la draga serán en la medida de lo posible herméticas, moderándose la carga de material para evitar derrames en el transporte hasta la zona de vertido
- Se dispondrán barreras o cortinas antiturbidez para garantizar la minimización de los impactos provocados por dicha turbidez, a la vez que permiten el paso del agua.
- No se podrá verter directa o indirectamente al medio estuarino residuos contaminantes procedentes de las obras.

Maquinaria:

- Los trabajos se efectuarán con maquinaria de tamaño acorde con la actuación

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

- Se revisará periódicamente la maquinaria y equipos para evitar vertidos accidentales de residuos contaminantes utilizados en la obra.
- No se realizará la limpieza in situ de la maquinaria
- El promotor tomará las medidas necesarias para evitar derrames de cualquier líquido (combustible, aceites, etc.) procedente de los vehículos y maquinaria, y si se produjesen, se almacenarán en recipientes estancos hasta su depósito en vertedero autorizado o entrega a gestor autorizado, tal y como se indica en el proyecto.

Gestión del material dragado:

- Debido a la dinámica de dragado existente en la zona de actuación, los productos de dragado serán retirados a zonas que en ningún caso afecten a campos de *Gelidium sesquipedale*, fanerógamas marinas o vegetación marismesa del Anejo I de la Directiva Hábitats, intermareales fangoarenosos, cabezos de pesca y a la zona de acantilados
- La gestión del material dragado se realizará de acuerdo a las recomendaciones del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX 1994)
- Se considera altamente recomendable la realización de un nuevo estudio de la dinámica marina, debido a los importantes cambios detectados en los últimos años, debiendo justificarse técnicamente la no ejecución del mismo.

Seguimiento ambiental:

- Se llevará a cabo el correspondiente seguimiento ambiental durante la ejecución de las obras de dragado y posterior vertido del material extraído
- Una vez finalizadas las obras, se llevará un control y seguimiento de las áreas afectadas por el dragado y vertido de material, al objeto de determinar la aparición de afecciones en los ámbitos de actuación. La información obtenida en dichos controles será remitida a la Dirección General del Medio Natural, para su evaluación.

Condiciones generales:

- Cualquier anomalía detectada, así como los vertidos accidentales, serán comunicados a la Dirección General del Medio Natural para que sean adoptadas las medidas oportunas.
- Se deberán ejecutar las obras con la mayor premura posible al objeto de acortar el tiempo de afección a la calidad de las aguas.
- La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante, evitando la ubicación de acopios de materiales en zonas diferentes de las que vayan a ser ocupadas por la actuación, limitándose a las zonas urbanizadas del puerto, y en cualquier caso fuera de la influencia mareal y a una distancia que asegure la minimización del riesgo de vertidos al mar.
- Los residuos generados serán retirados a vertedero o gestor de residuos autorizados, según sea su naturaleza, para evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.
- Cinco días antes del inicio de las actuaciones se dará comunicación de las misma al Jefe de la Comarca número 11.

Dirección General de Cultura:

Con fecha 20 de septiembre de 2018 y nº de registro E 13148, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente, informe de la Dirección General de Cultura, en el que se indica:

El puerto de Colindres constituye una zona de alta potencialidad arqueológica, en la que se conoce la existencia de yacimientos arqueológicos desde la Edad Media. Estos yacimientos han sido incluidos en el Inventarios Arqueológico Regional o Carta Arqueológica de Cantabria.

El informe hace referencia la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, concretamente a los artículos 89.2 y 83.1, e indica que según el artículo 84.5 de la citada Ley, "... en el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte estime necesaria la realización de una

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

intervención arqueológica, el propietario o promotor de la obra deberá asumir la financiación de los costes de intervención”.

Continúa el informe indicando que, con el fin de proteger el patrimonio arqueológico, extremadamente frágil por naturaleza, y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada y de la Convención de la UNESCO sobre la protección del Patrimonio Cultural Subacuático, ratificada por el estado español y que entró en vigor en España el 2 de enero de 2009:

1. Se realizará un estudio arqueológico previo que incluirá una prospección subacuática sin remoción de arenas o lodos.
2. Las labores de dragado deberán realizarse bajo seguimiento arqueológico.
3. Una vez finalizados los trabajos de dragado, deberá realizarse una prospección arqueológica subacuática sin remoción de arenas o lodos.

Este trabajo será efectuado por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 26/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

3. Análisis técnico del expediente de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, a continuación, se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

El puerto de Colindres se localiza en el homónimo municipio de Colindres, situado en la franja costera oriental de Cantabria.

La localización del puerto en el interior de las marismas de Santoña, determina su ubicación en el interior de los espacios naturales protegidos Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo. Asimismo, la dársena de Colindres es adyacente a la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

3.2. Características del proyecto.

La localización del puerto de Colindres en la desembocadura del río Asón determina que esta infraestructura se encuentre influenciada por la dinámica sedimentaria fluvial, favoreciendo el acopio de materiales sedimentarios de origen fluvial en el interior de la dársena. Por otro lado, la orientación de la dársena condiciona que las dinámicas mareales generen pequeñas corrientes circunferenciales por el perímetro de los muelles, en el sentido de las agujas del reloj durante la vaciante de la marea y contrarias durante la llenante, que no favorecen el lavado de sedimentos depositados.

De acuerdo con las limitaciones ambientales de volúmenes de dragado, el volumen de sedimentos dragados durante los dragados de mantenimiento anuales es inferior a los 20.000m³, lo que determina que el volumen retirado resulte inferior al volumen acumulado, por lo que resulta necesario realizar un dragado de volumen superior que permita alcanzar las cotas óptimas de utilización de las diferentes áreas portuarias.

Según el estudio batimétrico efectuado, las cotas de fondo actuales son:

- Zona de acceso desde la bocana al muelle de carga: -2,5 m.
- Zona de muelle este de descarga: - 3 m.
- Zona de muelle sur: -2,5 m.
- Zona de muelle anexo a espigón oeste: - 2,5 m.
- Zona de deportivos: - 0,5 m.
- Centro de la dársena: - 1, 5 m.

Las cotas que se pretenden conseguir, son a su vez:

- Zona de acceso desde la bocana al muelle de carga: -3,5 m.
- Zona de muelle este de descarga: - 4 m.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

- Zona de muelle sur: - 3,5 m.
- Zona de muelle anexo a espigón oeste: - 3,5 m.
- Zona de deportivos: - 2,5 m.
- Centro de la dársena: - 3,5 m.

Así pues, el volumen de sedimentos extraídos será: Dragado en fango 58.000 m³.

Cabe indicar que las muestras tomadas en el punto de vertido en todas las campañas de dragado desde 2007 hasta 2016, han arrojado una calificación de categoría A (exento de caracterización química y biológica) para los sedimentos, puesto que presentan las siguientes características: un contenido en finos inferior al 10%; concentración de COT (carbono orgánico total) inferior al 2% y el resultado del TPT (test previo de toxicidad) indica una concentración CE50 superior a 2.000 mg/l.

3.3. Estudio de Alternativas

Las alternativas posibles existentes para el estado de la dársena del puerto de Colindres, son: la Alternativa 0 (no actuación) y la alternativa 1 dragado de la dársena hasta las cotas indicadas.

Alternativa 0: Esta alternativa supondría mantener la problemática existente en el puerto. A saber:

- Problemas de seguridad en la navegación asociados a que los calados actuales no son los adecuados para la navegación de embarcaciones, tanto pesqueras como deportivas, pudiendo producirse impactos con el lecho marino y varamientos no controlados.
- Problemas de operatividad relacionados con la falta de calado durante las horas de bajamar, lo que condiciona el horario de salida y retorno al puerto de las diferentes embarcaciones, con los consiguientes posibles sobrecostes laborales y pérdidas económicas en el desarrollo de la actividad.
- Posibles conflictos sociales asociados a la falta de operatividad del puerto en los periodos en los que las mareas no resulten adecuadas.
- El incumplimiento de las Recomendaciones de Obras Marítimas en cuanto al calado necesario en las zonas de dársenas para el tipo de embarcaciones existentes en el puerto, con la consiguiente problemática administrativa asociada.

Alternativa 1: Esta alternativa consiste en proceder al dragado de la dársena con el fin de dar cumplimiento a las Recomendaciones de Obras Marítimas ROM 3.1-99, hasta conseguir los calados expresados en las características del proyecto (punto 3.2), con la consecución de los beneficios siguientes:

- Seguridad: En esta nueva situación no hay problemas de seguridad en la navegación para los tripulantes y usuarios de la dársena.
- Operatividad: La operatividad de la dársena es total para cualquier hora del día e independiente de la marea
- Economía: El desarrollo de esta alternativa aún, cuando supone un desembolso inicial para la administración, permite realizar la actividad portuaria en todo momento, lo que se traduce en un beneficio económico para los pescadores, la lonja y los establecimientos de venta
- Sociedad: La utilización del puerto en todo momento ofrece la posibilidad de ajustar un horario laboral en función de las horas de captura y venta lo que favorece la conciliación laboral y familiar
- Administrativos: Posibilita el cumplimiento de la normativa administrativa vigente para el uso de la dársena por las embarcaciones.

Así pues, la alternativa seleccionada es la Alternativa 1, dragado de la dársena del puerto hasta el calado óptimo para la operatividad del puerto.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, en el documento ambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio: a) medio Físico; b) medio biológico; c) medio perceptual o paisajístico; d) medio humano o socioeconómico. Asimismo, se incluirán informes sobre la, e) ordenación del medio y sobre la f) Red Natura 2000. Del conjunto de la documentación aportada en el ESI se destaca la siguiente información:

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

Localización.

Aunque el ámbito donde se desarrolla el proyecto de dragado de la dársena del Puerto de Colindres sean las marismas de Santoña, y dado que el territorio potencialmente afectado por el dragado se extiende más allá de los límites del propio puerto, el ámbito de estudio se ha ampliado al conjunto de la subcuenca hidrográfica del estuario y el entorno costero próximo.

a) Medio físico

El clima: La orografía y la proximidad del océano Atlántico confieren a las marismas de Santoña rasgos de clima templado oceánico sin estación seca, caracterizado por temperaturas estables y moderadas durante todo el año, con valores medios próximos a los 13°C-15°C y precipitaciones medias anuales por encima de los 1000 mm. Los vientos dominantes en la época estival son los del NE, mientras que en otoño-invierno son los de E y SW.

Geomorfología: La unión de los cursos fluviales de los ríos Asón y Clarín-Clarión dan lugar a un cauce fluvioestuarino de anchura variable, que incluye las rías de Boo, Escalante, Argoños, Rada y Limpias, en torno al cual aparecen marismas y llanuras intermareales de naturaleza fangosa y arenosa.

Las formaciones litológicas en las proximidades de las marismas son arcillas, arenisca, calizas y margas.

En cuanto a la edafología: el suelo dominante es el cambisol, aunque también tienen cierta importancia los litosoles y luvisoles.

Por otra parte, en cuanto a los fondos, se distribuyen de la siguiente manera: estuario de Santoña fondos con presencia de arcillas, limos y arenas; en los páramos frente a Colindres y rías de Boo, Limpias, Rada, Escalante y Argoños presencia de sedimentos de tipo fangoso; la zona costera de Santoña y la zona de vertido presentan un sustrato sedimentario de arena fina o muy fina con cierta presencia de fangos provenientes del estuario.

En relación a la dinámica de las aguas cabe señalar que, para el cálculo de un régimen medio de niveles, el caudal del río es despreciable frente al caudal de la marea en el conjunto de las marismas de Santoña. Y en cuanto a la calidad de las aguas en el EsIA, se señala que las condiciones de transparencia de las aguas en el entorno de las marismas de Santoña son, en general, buenas para el desarrollo de comunidades biológicas. Así, la turbidez medida en las estaciones de la red de calidad muestra que esta variable se encuentra en torno a la condición de referencia establecida para estuarios del Cantábrico Occidental (10 NTU; Real Decreto 1/2016). Para analizar la calidad de los sedimentos se distinguen tres zonas: Los sedimentos del interior de la dársena que son de tipo arenoso y categoría A que cumplen con las directrices para la caracterización de material dragado y su reubicación en aguas de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT); los sedimentos del entorno del canal que son también de tipo arenoso con baja concentración de material fino y toxicidad despreciable; y los sedimentos de la zona de vertido del material dragado que son de tipo arenoso, baja carga de contaminación orgánica y química y una mayor presencia de finos (40%)

b) Medio biológico: los principales componentes del medio biológico que podrían verse afectados por el dragado de la dársena del puerto de Colindres.

Comunidades pelágicas:

- Fitoplancton: Las evaluaciones de las comunidades fitoplanctónicas en las marismas de Santoña llevadas a cabo en el marco de la Red de Calidad del litoral de Cantabria, han dado, por lo general, resultados de entre buena y muy buena calidad.
- Ictiofauna: De acuerdo con la información derivada de la Red de Calidad del Litoral de Cantabria, en la que se realizan muestreos de la fauna ictiológica, en las marismas de Santoña se han capturado individuos de 14 especies piscícolas a lo largo del periodo 2009-2016, tales como: raya, platija, sula, jargo, etc.

Comunidades bentónicas: Las comunidades de invertebrados bentónicos se incluyen en los primeros eslabones de la cadena trófica, son responsables, en gran parte, de la riqueza biológica de los estuarios y desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento global del ecosistema.

Las especies que se encuentran en el ámbito de actuación son: Invertebrados como la Scrobicularia plana y Abra alba; poliquetos, bivalvos, equinodermos, y artrópodos en su mayoría anfípodos, que muestran una mayor movilidad y se encuentran parcialmente enterrados en el sedimento o nadando libres a pocos centímetros del fondo.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

Vegetación:

- Microalgas en costa: Según la Red de control de calidad del litoral de Cantabria (GESHA, 2005c) el perfil de vegetación descrito para el submareal del entorno costero de la ZEC marismas de Santoña, Victoria y Joyel reconoce las siguientes especies: Entre 0 y 17 m. de profundidad, *Gelidium corneum* sobre todo, y entre 17 y 25 m. de profundidad *Cystoseira baccata*, *Falkenbergia rufolanosa*, y, en menor medida, *Gelidium corneum*.
- Vegetación de marisma: La vegetación de marisma en el estuario de Santoña se asienta sobre los fondos arenosos y fangosos y se ordenan en forma de bandas según la influencia marina. La vegetación de marisma presenta un conjunto de comunidades halófilas distribuidas en varios niveles según su cota topográfica y la influencia de las mareas, entre otros factores. Así nos encontramos con praderas marinas de *Zostera marina* y *Nanozostera noltii*, *Spartina maritima*, *Juncus spp.*, *Juncus maritimus*. Junto a las especies fanerógamas citadas, en las marismas de Santoña también se observa la presencia de una comunidad de macroalgas características de los sistemas estuarinos, formada por las especies: *Fucus ceranoides*, o *F. vesiculosus*. Igualmente se reconocen poblaciones de especies invasoras tales como *Baccharis halimifolia* y *Cortaderia selloana*.
- Praderas: En el entorno de las marismas de Santoña existen una serie de comunidades herbáceas asociadas a los cultivos atlánticos, prados y pastizales, típicos de la comarca costera de Cantabria. Estas praderas, dominadas por las comunidades de *Cynosurion*, se encuentran adaptadas a una intervención antrópica y son dominantes en la mayor parte de este espacio.
- Vegetación forestal: La vegetación forestal en el entorno de las marismas de Santoña es escasa y se encuentra embebida entre plantaciones (*Eucaliptus globus* y *Pinus radiata*), praderas, setos y extensas zonas de matorral brezal de *Erica vagans* y *Ulex*, que aparecen como consecuencia del abandono de los pastizales. Según el PORN, los encinares cantábricos de *Quercus ilex subsp. ilex* son el ecosistema boscoso más abundante en el ámbito territorial de las marismas de Santoña, Joyel y Victoria, asentándose sobre suelos rocoso, secos, frecuentemente raquíuticos y de naturaleza calcárea. También pueden verse algunas manchas de frondosas, alisadas y pequeñas repoblaciones con especies alóctonas, encontrándose en el encinar especies perennes como el laurel, el madroño o el aladierno y otras caducas como el majuelo y el endrino.

Avifauna:

Las marismas de Santoña tienen una especial relevancia en la conservación del medio natural y la biodiversidad, muy especialmente para la conservación de las aves, no sólo a escala regional, sino también a nivel nacional e internacional. Este hecho ha motivado que estas marismas estén incluidas dentro de cuatro figuras de protección: Parque Natural, Zona de Especial Conservación (ZEC), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Humedal de Importancia Internacional del Convenio RAMSAR.

Las marismas de Santoña junto con las de Victoria y Joyel son una zona de invernada para más de 80 especies, siendo la vía migratoria más frecuentada del paleártico occidental, entre las que podemos citar:

El zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*), el zampullín chico (*Tachibaptus ruficollis*), que nidifica en la zona, el cormorán grande, la garceta común y la garza real, cuyo número va en aumento.

Las marismas suponen una zona fundamental para la estrategia migratoria de la espátula (*Platalea leucorodia*), donde además invernan 21 especies de anátidas, entre las que destacan el ánade silbón, ánades reales o cercetas comunes. Son abundantes las fochas, nidificando 200 parejas, y entre los limícolas hay más de 30 especies representadas destacando, el correlimos común, el zarapito real o el chorlito gris. Están presentes en la zona también varias especies de láridos como la gaviota patiamarilla, la reidora o el charrán patinegro.

Entre las rapaces destacan el aguilucho pálido y el águila pescadora y finalmente en el conjunto del encinar y los acantilados del Monte Buciero cabe destacar la presencia del halcón peregrino (*Falco peregrinus*), cernicalo (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*), gavián (*Accipiter nisus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*) y cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*).

Especies protegidas:

En el entorno de la zona de actuación se localizan un total de 39 especies protegidas de las que 5 son especies vegetales, 9 de aves, 12 de mamíferos, 3 de peces y 6 invertebrados. Sin embargo sólo una pocas habitan en el estuario o en el entorno costero, que son las que se verán afectadas por el dragado y por el vertido del mismo. Estas especies son: en cuanto a las aves el paiño europeo (*Hydrobates pelagicus*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la garza real (*Ardea cinerea*) y el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) que se alimentan y en algunos casos anidan en las marismas de Santoña y en la zona costera adyacente. En cuanto a los peces, tenemos el salmón atlántico (*Salmo salar*), el sábalo (*Alosa alosa*) y la

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

madrilla (*Chondrostoma toxostoma*). Dos especies de moluscos invertebrados pueden verse afectados por el dragado o posterior vertido, como son la nacra (*Pinna nobilis*) y la caracola (*Charonia lampas*).

c) Medio perceptual

Las marismas de Santoña y zona costera adyacente se caracterizan por presentar un conjunto de formas variadas y de fuerte contraste, tanto morfológico como de colores y texturas, como son la lámina de agua, los páramos intermareales, las playas, las rías y las formaciones montañosas, con una gran variedad de tipos de vegetación desde el encinar cántabro a la vegetación estuarina o la vegetación fluvial de las rías.

También las actividades humanas tienen una fuerte presencia en el entorno de las marismas de Santoña, como los núcleos urbanos de Santoña y Laredo, puertos pesqueros y deportivos, industrias, la Autovía del Cantábrico o la cantera de Montehano, que deja la roca desnuda y puede ser vista desde cualquier punto del estuario. Todo esto implica un potencial impacto visual de todas esas infraestructuras especialmente relevante.

d) Medio socioeconómico

En el entorno del puerto de Colindres existe una población aproximada de 40.000 habitantes principalmente entre las localidades de Santoña y Laredo, con una tasa anual de crecimiento, nula o negativa.

La población del entorno se encuentra fundamentalmente asociada a los sectores secundarios y terciario, aunque también resultan numerosos los empleos en el sector primario, asociados eso sí al sector del mar.

En el ESlA, se describen una serie de zonas y actividades en el entorno del proyecto, que podrían verse afectadas por el desarrollo del mismo. A saber:

- Zona de producción de recursos marisqueros: Las especies marisqueras que se pueden extraer en la zona estuarina, son (dependiendo de la zona y la época del año): almejas babosa dorada, fina y japonesa, el berberecho, la escupiña grabada, el almejón, el muergo, la navaja, el mejillón, la ostra y la churróna.
En el entorno costero de las marismas de Santoña, está permitida la extracción de especies de equinodermos como los erizos de mar, el erizo violáceo y moluscos como el caracolillo y la lapa
- Zonas de extracción de recursos pesqueros: En el entorno costero de la zona de actuación, existen 29 caladeros de pesca, en los que se extraen fundamentalmente besugo, merluza, faneca, congrio y también el pancho, mero y locha.
- Zonas de localización y posible extracción de recursos vegetales: Existen en el entorno varias posibles áreas de explotación del alga roja *Gelidium corneum* (caloca) costera de Santoña, aunque en algún sector debido a la poca abundancia y la presencia de epífitos se encuentran en veda y se ha propuesto que sea considerado zona de control.
- Zonas de agua de baños: En el entorno se encuentran 3 playas dentro de las marismas de Santoña (Regatón, La Salvé y San Martín), mientras que Trengantín y Berria se encuentran en la zona costera próxima al Monte Buciero. En torno a dichas playas delimitan las zonas de aguas de baño donde se deben cumplir los requerimientos de la Directiva 1341/2007. Es de destacar que, de acuerdo con la información del Gobierno de Cantabria, a pesar de la existencia del punto de vertido de material de dragado, todas las playas presentan una buena calidad de aguas de baño.

Por otra parte, la zona de actuación presenta las siguientes figuras ambientales:

- Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestre: Las marismas de Santoña están incluidas en las Zona de Especial Conservación de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (ZEC ES-1300007)
- Directiva 79/409/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres: Las marismas de Santoña están incluidas dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de las Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y ría de Ajo. Se trata del mejor humedal en el litoral norte de España y es clave para la migración e internada de anátidas, limícolas, gaviotas y espátulas. Asimismo, es área de cría para la garza imperial, avetorillo y cigüeñuela.
- Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la Naturaleza de Cantabria: Las marismas de Santoña están también localizadas dentro del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

- Figuras de protección internacional: Por último, las marismas de Santoña están incluidas dentro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio RAMSAR

Finalmente, el promotor en su EslA indica que las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel forman parte del espacio Red Natura 2000 y que en ella están presentes 14 hábitats de interés comunitario como son:

- 1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda
- 1130 Estuarios
- 1140 Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja
- 1310 Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas
- 1320 Pastizales de Spartina
- 1330 Pastizales salinos atlánticos
- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos
- 2110 Dunas móviles embrionarias
- 2120 Dunas móviles del litoral con *Ammophila arenaria*
- 2130 Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (interés prioritario)
- 2190 Depresiones intradunales húmedas
- 6210 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos
- 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (interés prioritario)
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

En cuanto a las especies de interés comunitario que se han localizado en la zona de actuación tenemos:

- 1305 Murciélago mediterráneo de herradura
- 1304 Murciélago grande de herradura
- 1324 Murciélago ratonero grande
- 1259 Lagarto verdinegro
- 1194 Sapillo pintojo
- 1221 Galápago leproso
- 1102 Sábalo
- 1106 Salmón atlántico
- 1044 Caballito del diablo
- 1083 Ciervo volante
- 1421 Helechilla
- 1426 Pijara
- 1639 Espliego marino

3.5. Características del potencial impacto.

En el análisis del potencial impacto producido por el desarrollo de la actuación, sólo se analizarán, las afecciones del impacto en fase de ejecución de las obras de dragado, dado que la fase de explotación del proyecto es equiparable a la explotación actual del puerto de Colindres, no existiendo nuevas presiones que puedan alterar el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario de la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Por otra parte, en la valoración de las repercusiones que el desarrollo del proyecto tiene para espacios de Red Natura 2000 y ante la ausencia de un procedimiento reglado de evaluación, el promotor se basa en la metodología desarrollada en el Plan Marco de Gestión de los espacios acuáticos litorales de la Red Natura 2000 en Cantabria.

En el EIA entregado por el promotor se realiza una identificación de las acciones que puedan provocar efectos en el medio ambiente, valorándose posteriormente los efectos previsibles según los indicadores de: duración (temporal o permanente), extensión del impacto (restringido, extenso), reversibilidad (reversible, irreversible) probabilidad (alta, media, baja). En función de los valores de los parámetros anteriores se define la magnitud del efecto, que podrá ser:

- Compatible: impacto de poca entidad, cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actuación. No necesita de prácticas correctoras, aunque es posible la aplicación de medidas preventivas para minimizar los posibles efectos negativos.
- Moderado: impacto de intensidad media, que puede ser irreversible, aunque asimilable por el medio, o en el que la recuperación de las condiciones originales requiere de cierto periodo de tiempo. No es estrictamente necesario la aplicación de medidas correctoras, aunque es

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

recomendable su consideración para reducir la intensidad del impacto o favorecer el proceso de recuperación.

- Severo: impacto muy significativo, cuya admisibilidad pasa por la aplicación de medidas correctoras que permitan llegar a recuperar las condiciones iniciales o, en el caso de que la recuperación no sea viable, medidas compensatorias que reduzcan, en la medida de lo posible, la magnitud del impacto.

3.5.1. Efectos del potencial impacto y su valoración

3.5.1.1 Atmósfera (calidad del aire):

El funcionamiento de motores asociado al tránsito de vehículos y al trabajo de la maquinaria de obra (embarcaciones y draga) es una fuente de contaminantes gaseosos, entre los que cabe destacar el monóxido de carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno, etc. de muy variable entidad, pero que con la aplicación de normativa sectorial para el funcionamiento de la maquinaria se considera asumible.

La valoración teniendo en cuanto los indicados de, duración (temporal o permanente), extensión del impacto (restringido, extenso), reversibilidad (reversible, irreversible) probabilidad (alta, media, baja) será: Temporal, localizada, reversible, alta. Magnitud Compatible.

3.5.1.2 Atmósfera (Ruidos)

El funcionamiento de la maquinaria, así como el desplazamiento de vehículos supone la producción de ruidos en toda la zona de dragado, así como en el desplazamiento de la draga hasta el lugar de vertido.

Valoración: Temporal, localizada, reversible, alta. Magnitud Compatible.

3.5.1.3 Efectos sobre la geomorfología

La extracción de material sedimentario de la dársena del puerto de Colindres, así como de las canales estuarinas durante los dragados periódicos del estuario, tiene una acción directa sobre los bajos de arena que propiciará un pequeño cambio en el equilibrio sedimentario del estuario. En cualquier caso, el vertido del material dragado en las proximidades de la bocana estuarina garantiza la existencia de una reserva de arena disponible en el caso de ser necesaria, en el entorno próximo de las marismas de Santoña, para la restauración del equilibrio sedimentario del sistema.

Valoración: Temporal, localizada, reversible, alta. Magnitud Compatible

3.5.1.4 Efectos sobre la dinámica marina

El dragado previsto afecta a una zona submareal en la que se está produciendo colmatación sedimentaria (de ahí la necesidad del dragado), lo que unido a las sinergias de los posibles dragados puntuales en las canales de navegación y el dragado del puerto de Santoña, podrá modificar las condiciones actuales de equilibrio del estuario, generando una nueva situación de equilibrio. El incremento del calado producirá un aumento de volumen de agua del sistema estuarino, modificando las corrientes, tanto en dirección como en intensidad. No obstante, cabe destacar que el incremento del volumen de marea asociado al dragado de la dársena del puerto de Colindres será de un 0.1% respecto al volumen de marea actual del estuario (52.380 hm³) y los cambios en las corrientes se limitarán a la zona interior de la dársena del puerto de Colindres.

Valoración: Temporal, localizada, reversible, alta. Magnitud Compatible

3.5.1.5 Efectos sobre la calidad del agua

La extracción del sedimento mediante una draga de cuchara conlleva enturbiamiento de la columna de agua y resuspensión sedimentaria. Igualmente, el vertido de los materiales extraídos mediante el dragado implica el depósito de su carga contaminante en un nuevo sistema.

Los sedimentos del puerto de Colindres están considerados de categoría A, lo que les caracteriza como no peligrosos y susceptibles de ser vertidos al mar, lo que minimiza los riesgos de producir una alteración de la calidad de las aguas.

Por otra parte, el incremento de la turbidez puede interferir en el desarrollo de los procesos fotosintéticos. No obstante, la recuperación es inmediata al cesar el dragado.

Los posibles derrames accidentales provenientes de la maquinaria (aceites, grasas, combustible) podrían producir cambios en la calidad de las aguas, pero la probabilidad de que esto ocurra es muy baja, máxime si se adoptan las medidas preventivas adecuadas.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

Debido a la posible acumulación de los efectos sobre la calidad de las aguas se puede considerar que este es de magnitud moderada por lo que deberán aplicarse las medidas correctoras y/o preventivas adecuadas.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, alta. Magnitud Moderado

3.1.5.1.6 Efectos sobre la calidad del sedimento

La remoción del lecho marino puede provocar la aparición de contaminantes, y el vertido de los materiales dragados podría implicar el aumento de la carga contaminante y variaciones en la granulometría del sistema sedimentario receptor del vertido.

El material de la zona de vertido es de categoría A, es decir con toxicidad despreciable y muy baja proporción de fangos y materiales finos. Todo esto unido a la elevada dinámica de la bocana de las marismas de Santoña, hacen que los cambios en la granulometría de los sedimentos del punto de vertido se vean rápidamente minimizados.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, baja. Magnitud Compatible

3.1.5.1.7 Efectos sobre el fitoplancton

La resuspensión de los sedimentos asociada a la extracción, transporte y depósito del material de dragado implica un incremento de la turbidez de la columna de agua con una disminución de capacidad de penetración de la luz y los consiguientes cambios en la actividad fotosintética de las comunidades fitoplanctónicas.

La reversibilidad natural de efecto, su localización y temporalidad hacen que su magnitud sea compatible.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, alta. Magnitud Compatible

3.1.5.1.8 Efectos sobre la ictiofauna

Las posibles fuentes de contaminación asociadas al dragado de la Dársena de Colindres se encuentran relacionados con potenciales derrames accidentales de grasas e hidrocarburos e incrementos de turbidez y sólidos en suspensión relacionados con la extracción, transporte y depósito del material de dragado. No obstante, la baja probabilidad de ocurrencia de los derrames accidentales y los elevados rangos de turbidez y sólidos en suspensión que ocurren de manera natural en el estuario, determinan que la valoración del impacto sobre la ictiofauna se califique como compatible.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, baja. Magnitud Compatible

3.1.5.1.9 Efectos sobre las comunidades de invertebrados

La remoción del sedimento implica la eliminación directa del biotopo en el que se desarrolla la comunidad de invertebrados bentónicos. Si bien, al ser un espacio alterado y sometido a dragados periódicos anuales, las comunidades bentónicas desarrolladas en el área de la dársena están adaptadas a este tipo de alteración morfológica.

La contaminación de las aguas y sedimentos es otro de los factores que condiciona la composición y distribución de las comunidades de invertebrados.

La calidad del sedimento no se ve afectada por las labores de dragado, y en cuanto a la alteración de la turbidez de las aguas, que si se vería aumentada por el incremento de los sólidos en suspensión, con el consecuente cambio en las comunidades fitoplanctónicas, el estrés ambiental natural al que se encuentran sometidos estos organismos en los sistemas estuarinos determina que, previsiblemente, en el caso de verse afectados por la alteración de la turbidez y sólidos en suspensión de las aguas, las comunidades de invertebrados se recuperarán con relativa rapidez.

El impacto se define como permanente, debido a que sus efectos no finalizarán inmediatamente tras la ejecución de las obras y, pese a que las comunidades se recuperarán con rapidez, el impacto se prolongará durante un tiempo imposible de determinar con anterioridad.

Valoración: Permanente, localizado, reversible, alta. Magnitud Moderado

3.1.5.1.10 Efectos sobre la vegetación

Los cambios en la turbidez de las aguas tienen una incidencia sobre la capacidad fotosintética de las macroalgas y fanerógamas marinas desarrolladas en el intermareal y submareal somero. No obstante, hay que indicar que tanto los cambios geomorfológicos como en las dinámicas mareales, se encuentran restringidas a zonas adyacentes al área de dragado y de depósito del material extraído, lo que hace que la probabilidad de afección a las comunidades vegetales es muy limitada.

Por otra parte, el efecto se define como permanente debido a que, en el caso de verse afectadas, la recuperación de las condiciones originales de las comunidades vegetales no se produciría inmediatamente

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

tras la finalización de las acciones de dragado. Sin embargo, la escasa probabilidad de que ello ocurra, debido a su reversibilidad y restricción espacial hacen que se considere el efecto compatible.

Valoración: Permanente, localizado, reversible, baja. Magnitud Compatible

3.1.5.11 Efectos sobre la avifauna

Las emisiones de ruido por el funcionamiento de la draga y de las embarcaciones asociadas, podrían alterar el comportamiento de las aves marinas que utilizan entorno como zona de alimentación y reposo. No obstante, hay que tener en cuenta que el entorno es un área fuertemente antropizada con tráfico marino y ruidos asociados a la actividad del puerto, si bien se deberán adoptar medidas preventivas que minimicen las emisiones acústicas y reduzcan por tanto las afecciones a las aves marinas del entorno.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, media. Magnitud Compatible

3.5.1.12 Efecto sobre las especies protegidas

El conjunto de la flora terrestre, invertebrados terrestres, quirópteros y mamíferos marinos, no se verán afectados, puesto que no será alterado su hábitat por las labores de dragado.

El análisis sobre la ictiofauna y avifauna ya ha sido realizado en apartados anteriores, y en algunos casos se desarrollan sobre fondos rocosos luego no se verán alterado por el dragado, en otros su presencia en la zona de actuación resulta desconocida, siendo muy improbable esta presencia en la dársena del puerto de Colindres (espacio que se verá sometido a dragado) debido a la alteración periódica del entorno asociada a los dragados de mantenimiento del puerto.

En cuanto a su duración temporal el impacto se define como permanente debido a que la posible destrucción de su hábitat determina que sus efectos se prolongarán durante un tiempo imposible de determinar con anterioridad.

Valoración: Permanente, localizado, reversible, baja. Magnitud Compatible.

3.1.5.13 Efectos sobre el paisaje

La actuación de dragado no implica un incremento de elementos antrópicos en el sistema, dado que las embarcaciones y las operaciones portuarias ya forman parte del paisaje marítimo de las marismas de Santoña, donde actualmente existen dos puertos pesqueros interiores (Santoña y Colindres) y un puerto deportivo exterior (Laredo).

El desmantelamiento y acopio de las infraestructuras flotantes del puerto de Colindres supondrá un efecto puntual, a corto plazo, debido a la modificación del diseño portuario que, no obstante, mantendrá las principales estructuras, tales como el dique norte y el espigón oeste.

Por otro lado, el incremento de la turbidez de las aguas debido al movimiento del sedimento, junto con los posibles derrames y/o vertidos accidentales, supondría un impacto sobre el paisaje relacionado con la percepción del color, transparencia y textura de la masa de agua.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, alta. Magnitud Compatible.

3.1.5.14 Efectos sobre zonas de producción de moluscos

La alteración de los procesos de erosión-sedimentación del estuario, asociados a la retirada de sedimentos del interior de las marismas (cambios batimétricos y disponibilidad de sedimento) pueden alterar la producción de moluscos de las marismas de Santoña.

Por otro lado, los cambios en la turbidez de las aguas y la alteración de las comunidades fitoplanctónicas pueden derivar en afecciones a las poblaciones de moluscos debido a su naturaleza filtradora.

No obstante, debido a que la dinámica del estuario favorece la consecución de un nuevo equilibrio sedimentario, que el impacto se restringe a la zona más próxima a la de dragado y a que la zona retornará a las condiciones previas tras la finalización de las obras, se puede considerar el impacto como compatible. No obstante, resulta apropiado aplicar medidas preventivas que permitan garantizar que el impacto no adquiera una mayor magnitud.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, media. Magnitud Compatible.

3.1.5.15 Efectos sobre la extracción de recursos vegetales

El depósito de sedimento sobre fondos rocosos, la posible erosión asociada al transporte del sedimento y/o el incremento de turbidez derivado del vertido del material sedimentario podrían alterar la estructura y composición de las comunidades de macroalgas y, por ende, de las zonas de extracción de recursos vegetales.

No obstante, el punto de depósito del material de dragado se localiza sobre una zona arenosa alejada de las zonas de extracción de *Gelidium corneum* próximas a la playa de Trengandín.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

Valoración: Temporal, localizado, reversible, baja. Magnitud Compatible.

3.1.5.16 Efectos sobre las aguas de baño

La existencia de vertidos accidentales sí podrían alterar la calidad y la estética de las aguas de baño, y la percepción de los bañistas, al verse incrementada su turbidez y/o observarse restos de aceites y grasas. En cualquier caso, la probabilidad de ocurrencia de estos vertidos es baja y es posible minimizar sus efectos mediante medidas preventivas.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, baja. Magnitud Compatible.

3.1.5.17 Efectos sobre hábitats de interés comunitario

Las afecciones sobre las características geomorfológicas, hidrodinámicas, calidad del agua y de las comunidades vegetales, pueden conllevar la alteración de los hábitats de interés comunitario fundamentalmente asociados a los medios de marea (bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda y llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja) de la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, debido a la alteración de su composición específica o a cambios en las condiciones físicas del entorno.

Se valora como permanente pues su recuperación no resulta inmediata tras el cese de la perturbación, y aunque por su magnitud se considera moderado, la sola aplicación de medidas preventivas permitiría reducir su magnitud a compatible. Así pues:

Valoración: Permanente, localizado, reversible, media. Magnitud Moderado.

3.1.5.18 Efectos sobre especies de interés comunitario

La alteración de la calidad del medio, a través de vertidos acuáticos difusos, emisiones lumínicas, atmosféricas y acústicas, puede generar cambios en los patrones de comportamiento de las especies de fauna existentes en el entorno del puerto de Colindres.

Valoración: Temporal, localizado, reversible, medio. Magnitud Compatible.

3.1.5.19 Efectos sobre las actividades económicas

El dragado de la dársena de Colindres favorecerá la operatividad y seguridad de la navegación en el puerto, lo que tendrá repercusiones positivas sobre el desarrollo de las actividades económicas del entorno.

La posibilidad de embarque y posterior desembarque de mercancía en el puerto, independientemente del nivel de marea, permitirá incrementar el número de capturas del puerto, con el consecuente incremento de actividad en la lonja. Los beneficios del dragado del puerto de Colindres, implicará a los trabajadores de todos los puertos del entorno y a las embarcaciones del conjunto de la flota pesquera de Cantabria.

Así, el impacto se considera positivo.

Valoración: Positivo, permanente, extenso, reversible, alta. Magnitud Moderado.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

Así, los efectos asociados al dragado del puerto de Colindres, serán:

| FACTORES AMBIENTALES | Acciones - presiones asociadas | | | | | | Magnitud del impacto |
|--|--------------------------------|-------------|---------|-------------------|-------|----------------|----------------------|
| | Emis. Atm. | Emis. Acus. | Dragado | Dep. mat. dragado | Ocup. | Vertido difuso | |
| Atmósfera - calidad del aire | * | | | | | | Compatible |
| Atmósfera -ruidos | | * | | | | | Compatible |
| Geomorfología | | | * | * | | | Compatible |
| Dinámica marina | | | * | * | | | Compatible |
| Calidad del agua | | | * | * | | * | |
| Calidad del sedimento | | | * | * | | * | Compatible |
| Fitoplancton | | | * | * | | * | Compatible |
| Ictiofauna | | | | | | * | Compatible |
| Com. Invertebrados bentónicos | | | * | * | | * | |
| Vegetación | | | | | | * | Compatible |
| Avifauna | | * | | | | | Compatible |
| Especies protegidas | | * | * | * | | | Compatible |
| Paisaje | * | | * | | * | * | Compatible |
| Zonas de producción de moluscos | | | * | * | | * | Compatible |
| Zonas de extracción recursos vegetales | | | | * | | | Compatible |
| Aguas de baño | | | | | | | Compatible |
| Hábitats de interés comunitario | | | * | * | | * | Moderado |
| Especies de interés comunitario | | * | * | * | | * | Compatible |
| Actividades económicas | | | * | | | * | Moderado + |

3.2.5 Evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000

Para analizar el impacto sobre la Red Natura 2000 el promotor, en el EsIA, y ante la ausencia de procedimientos reglados, utiliza la metodología de cálculo de afección desarrollada en las Bases Técnicas para la redacción del Plan Marco de Gestión de los espacios acuáticos litorales de la Red Natura 2000 en Cantabria, que permite determinar si un proyecto es compatible con los objetivos de gestión de los espacios Natura 2000, identificando tanto los hábitats y especies de interés comunitario afectados por el proyecto, como las principales presiones susceptibles de producir dicha afección.

El análisis de la afección del dragado de la dársena del puerto de Colindres se ciñe a la fase de ejecución de las obras de dragado, dado que la fase de explotación del proyecto es equiparable a la explotación actual del puerto de Colindres, no existiendo nuevas presiones que puedan alterar el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario de la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

3.2.5.1 Identificación de las presiones

El EsIA reconoce durante la ejecución de la actuación cinco presiones diferentes:

- Emisiones atmosféricas
- Emisiones acústicas

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

- Vertidos
- Dragado
- Depósito de material dragado

3.2.5.2 Identificación de las presiones

Para efectuar la valoración de cada una de las presiones, en el EsIA se empieza describiendo la presión, se identifican los hábitats y especies afectadas y finalmente se valora la afección sobre hábitats y especies.

1) Emisiones atmosféricas: El funcionamiento de los motores asociados al tránsito de vehículos, así como de la maquinaria de la draga, suponen la emisión de contaminantes gaseosos.

Hábitats afectados: Ninguno de los hábitats presentes en el entorno de la zona de actuación está afectado por emisiones atmosféricas:

Especies afectadas: Ninguna de las especies presentes se encuentra afectada por esta presión

Afección sobre los hábitats: No existe afección sobre los hábitats de interés comunitario

Afección sobre las especies: Tampoco existe afección sobre especies de interés comunitario

2) Emisiones acústicas: El funcionamiento de la draga y de los motores asociados al dragado y al tránsito de vehículos desde la dársena al lugar de vertido, suponen la generación de ruidos.

Hábitats afectados: Ninguno de los hábitats se encuentra afectada por esta presión

Especies afectadas: Ninguna de las especies de interés comunitaria se encuentra afectada por la presión dado que, o bien no son sensibles, o están fuera de su zona de afección.

Afección sobre los hábitats: No existe afección

Afección sobre las especies: No existe afección.

3) Vertidos acuáticos difusos: El dragado, transporte y depósito de los materiales extraídos implica la resuspensión de material sedimentario, así como posibles vertidos accidentales de sedimentos durante su transporte, con el consiguiente incremento de la turbidez de la columna de agua. Por otro lado, el tránsito de embarcaciones y el funcionamiento de motores conlleva un riesgo de vertido de aceites y grasas.

Se efectúa la evaluación suponiendo el peor de los casos posibles, es decir que ocurran vertidos en toda la trayectoria desde el punto de dragado hasta el de vertido y sin tener en cuenta la aplicación de medidas preventivas, lo que hace que la situación sea poco muy poco probable.

Habitats y especies sensibles: El conjunto de los hábitats acuáticos del entorno de las marismas es sensible a la presión, y especies como el salmón atlántico (*Salmo salar*), *Coenagrion mercuriale* y *Lacerta Schreiberi* (lagarto verdinegro) también son sensibles a ella.

Habitats y especies afectados: Los hábitats afectados son: 1110 (Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda); 1130 (Estuarios); 1140 (Llanos fangosos o arenosos no cubiertos de agua cuando hay marea baja); 1310 (Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas); 1320 (Pastizales de *Spartina*); 1330 (Pastizales salinos atlánticos); 1420 (Materiales halófilos mediterráneos y termoatlánticos); 2110 (Dunas móviles embrionarias); 2120 (Dunas móviles del litoral con *Ammophila arenaria*). En cuanto a las especies afectadas se encuentra el salmón atlántico.

Afección a los hábitats: El origen del posible vertido difuso, generalmente sedimentaria, hacen que sus efectos sobre la contaminación sean medias. No obstante, con las adecuadas revisiones a la maquinaria y la adopción de dispositivos de control de vertidos en la draga, el nivel se puede reducir a bajo.

La afección a los distintos hábitats es Moderada en el caso de todos los hábitats, pero la aplicación de medidas preventivas permitirá reducir esta presión.

Afección sobre las especies: La magnitud de las consecuencias del vertido difuso sobre la integridad del medio es Baja. El estado de conservación de la especie *Salmo salar*, en el conjunto de la Red Natura 2000 de Cantabria, es insuficiente y la superficie afectada de esta especie es del 50% de la superficie total en la zona de estudio. La afección sobre la especie es Moderada, pero la aplicación de medidas preventivas permitirá reducir esta presión.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

4) Dragado: Las acciones de dragado se restringen a la dársena del puerto de Colindres.

Habitats y especies sensibles: El conjunto de los hábitats acuáticos del entorno de las marismas es sensible a la presión, y especies como el *Discoglossus galganoi* (sapillo pintojo ibérico) y galápago leproso (*Mauremys leprosa*) también son sensibles a ella.

Habitats y especies afectados: Los hábitats afectados son: 1110 (Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda); 1130 (Estuarios); 1140 (Llanos fangosos o arenosos no cubiertos de agua cuando hay marea baja); nosas); 1320 (Pastizales de Spartina); 1330 (Pastizales salinos atlánticos); 1420 (Materiales halófilos mediterráneos y termoatlánticos). En cuanto a las especies afectadas se encuentra el sapillo pintojo ibérico y el galápago leproso.

Afección a los hábitats: Se considera que las consecuencias del dragado sobre la integridad del sistema son Bajas debido a las bajas consecuencias sobre la contaminación y la pérdida de hábitats, a pesar de que la evaluación sobre la recuperación del medio es media.

La afección a los hábitats 1140, 1330 y 1420 es BAJA, y en el caso de los hábitats 1110, 1130 y 1320 es Moderada.

Afección sobre las especies: Al igual que en el caso de los hábitats, el dragado presenta unas consecuencias Bajas sobre la integridad física y ecológica de su entorno. El estado de conservación de las especies sapillo pintojo ibérico y galápago leproso, es desconocido. La superficie de hábitat afectada para las dos especies es aproximadamente del 5% para cada una. Luego la afección a las especies es Baja.

5) Depósito de material dragado: El sedimento arenoso extraído de la dársena del puerto de Colindres será vertido en un punto exterior de las marismas de Santoña, caracterizado igualmente por la existencia de un lecho sedimentario arenoso:

Habitats y especies sensibles: El conjunto de los hábitats acuáticos del entorno de las marismas es sensible a la presión, y especies como el *Discoglossus galganoi* (sapillo pintojo ibérico) y galápago leproso (*Mauremys leprosa*) también son sensibles a la presión.

Habitats y especies afectados: Ninguno de los hábitats y especies de interés comunitarios está afectado por la presión, dado que su área de distribución se encuentra alejada de la zona de afección de la presión.

Afección a los hábitats: No existe afección a los hábitats de interés comunitario

Afección sobre las especies: No existe afección a las especies de interés comunitario.

3.2.5.3 Valoración de la afección

Las únicas afecciones sobre la Red Natura 2000 se encuentran relacionadas con los posibles vertidos acuáticos difusos asociados a las acciones del proyecto y al propio dragado en sí mismo, siendo este último el que presenta una mayor afección sobre los hábitats costeros y la vegetación halófila del estuario.

En relación a las afecciones de los potenciales vertidos difusos, cabe destacar que la aplicación de medidas correctoras y buenas prácticas durante la ejecución de las obras minimizará estos efectos potenciales.

Por todo ello, se considera que la afección global del proyecto sobre los elementos de la Red Natura 2000 de la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel es Moderada y, de este modo, ejecutable bajo una serie de medidas preventivas y medidas de uso y gestión que permitan reducir su afección sobre el espacio Natura 2000.

4. Medidas Preventivas Correctoras y Compensatorias a Adoptar

Las medidas propuestas por el promotor en su EsIA, se pueden clasificar en 3 tipos: medidas preventivas (encaminadas a evitar o minimizar las afecciones generadas por la actuación; medidas correctoras (encaminadas a recuperar total o parcialmente la zona de actuación para retornar dicha zona a situaciones anteriores a dicha actuación). No obstante, si en el Plan de Vigilancia (PV) se constata la existencia de impactos no contemplados o superiores a los inicialmente previstos en el EsIA, se pondrán en marcha una serie de medidas compensatorias

cuyo objetivo sea producir un beneficio ambiental que permita compensar un impacto negativo de elevada magnitud. Las medidas a adoptar son:

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

4.1 Medidas Preventivas

Dentro de las medidas preventivas nos encontramos con: medidas dedicadas a minimizar las afecciones generadas por las acciones del dragado, y medidas encaminadas a la gestión del material dragado.

4.1.1 Medidas encaminadas a minimizar las afecciones generadas por el dragado

4.1.1.1 Medidas preventivas contra ruido, polvo o gases de combustión

- Se utilizarán los equipos insonorizados necesarios en los elementos principales de generación de ruido, para conseguir que el nivel de inmisión sonora de la maquinaria se ajuste a la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a emisiones sonoras debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Los equipos y vehículos realizarán las revisiones, mantenimiento y puesta a punto necesarios para el buen funcionamiento de estos y por tanto para evitar la emisión de gases indeseables o vertidos accidentales (aceites, combustibles, etc.)
- Se evitarán las acciones de dragado en horario nocturno que puedan incrementar las molestias por emisiones acústicas.

4.1.1.2 Paisaje

- Los pantalanos flotantes retirados para poder realizar el dragado tendrán una localización ordenada en las explanadas destinadas para ello, ocupando el menor espacio posible y evitando una dispersión de los elementos discordantes del paisaje portuario para minimizar el impacto visual.
- Las embarcaciones utilizadas en la obra se amarrarán en lugar habilitado para ello, generando la mínima molestia a nivel paisajístico y de tránsito de embarcaciones.
- Finalizado el dragado se volverán a colocar los pantalanos flotantes dejando la zona ocupada libre y limpia.

4.1.1.3 Afección sobre la calidad de las aguas y el medio biótico

- Se evitará dragar en condiciones de corrientes, mareas y vientos desfavorable para evitar comprometer la estabilidad de la draga tanto en las maniobras de dragado como en su posterior vertido.
- Se actuará con extremo cuidado en el momento de la carga del gánguil, no pudiéndose llenar por completo la cántara que recoge los sedimentos dragados, para que esta no rebose aumentando la turbidez de las aguas en la zona de dragado.
- Tanto la draga como todos los equipos que trabajen en el medio marino serán revisados (control operacional de los equipos de dragado) para evitar vertidos accidentales de aceite o combustible.
- Los cambios de aceite y filtros, así como las revisiones de motores se realizarán en zonas adecuadas para ello, evitando la contaminación de la zona de actuación.
- Los medios auxiliares y las embarcaciones utilizadas cumplirán con la normativa vigente en cuanto a vertidos al mar de sustancias peligrosas desde buques (Convenio MARPOL).
- Se establecerán las medidas necesarias que eviten el rebase del material de dragado, y su consecuente vertido accidental, durante su transporte al punto de vertido, asegurando no sobrepasar la capacidad de carga de la cántara de la draga.
- En el caso de derrames accidentales, se comunicarán inmediatamente al Centro de Coordinación de Servicios de la autoridad competente, y se adoptarán las medidas necesarias para su contención. La autoridad competente dispondrá de los medios necesarios para la limpieza de las aguas con equipos que permitan la recogida de hidrocarburos y sólidos en caso de derrames accidentales, cumpliendo así con los convenios de Oslo, París, Londres y MARPOL.

4.1.1.4 Patrimonio cultural

- Durante las obras, especialmente en las labores de dragado, todo lo que se extraiga y pudiera tener aprovechamiento, como objetos de valor artístico, arqueológico o científico, deberá ser puesto por el Contratista a disposición de la Dirección de la Obra, para que ésta pueda proceder según dicta la legislación vigente en la materia.
- Las labores de dragado deberán realizarse bajo seguimiento arqueológico y una vez finalizados los trabajos de dragado, deberá realizarse una prospección arqueológica subacuática sin remoción de arenas y lodos. Este trabajo deberá ser efectuado por personal titulado y debidamente autorizado

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de arqueología del Servicio de Patrimonio y Cultura, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

4.1.1.5 Ocupación del espacio terrestre y marítimo

- No se ocuparán de forma temporal ni definitiva, zonas litorales salvo las determinadas específicamente en el proyecto.
- Se procederá al balizamiento del espacio litoral que sea necesario para la realización del proyecto, evitando la ocupación de otras áreas.
- Se tomarán todas las precauciones para interferir lo mínimo posible en el tráfico marítimo. Deberá comunicarse a Capitanía, el comienzo de obra, el plan de obra y las medidas adoptadas para minimizar los riesgos en el tráfico marino.

4.1.2 Gestión del material dragado

- El vertido del material dragado se efectuará en el punto de vertido indicado en el Esla, en la zona costa adyacente a las marismas de Santoña.
- En condiciones meteorológicas adversas que dificulten el vertido, se contemplará la interrupción del mismo, para evitar el vertido del mismo en zonas no autorizadas
- También se plantearán restricciones temporales (por ejemplo, en determinados estados de la marea o estacionales) para las operaciones de vertido, de manera que se eviten interferencias con la reproducción o migración de especies marinas.

4.2 Medidas Correctoras

Los impactos que admiten medidas correctoras, son los relacionados con la dinámica marina y la calidad de las aguas, para lo que el promotor propone pantallas antiturbidez y limpieza de las zonas de trabajo.

4.2.1 Instalación de pantallas antiturbidez: Durante las actuaciones de dragado se utilizarán pantallas de materiales geotextiles en las proximidades de la draga para evitar la dispersión de los sedimentos a otras zonas del estuario. Estas pantallas, o cortinas antiturbidez, dispondrán de boyas de fondeo para lograr un rápido y fácil posicionamiento

4.2.2 Limpieza de las zonas de trabajo:

- El promotor será responsable de mantener limpias las distintas zonas en las que se desarrollen los trabajos (incluidas las embarcaciones), así como los alrededores, si éstos se vieran afectados por las obras. Diariamente serán retirados todos los residuos generados por la obra, y su personal, con el fin de evitar su vertido accidental a la lámina de agua.
- Una vez finalizadas las actuaciones de dragado, el promotor será responsable de desmontar las infraestructuras que hayan sido necesarias para el desarrollo de los trabajos, limpiar la superficie afectada por los trabajos y acopios de materiales y restituir las condiciones originales de la superficie portuaria ocupada.

4.3 Medidas Compensatorias

- Siembre o cultivo de especies de moluscos de interés comercial en las zonas de producción de moluscos afectados por el dragado

Las actividades del sector marisquero son de gran importancia social y económica en el entorno de las marismas de Santoña.

La aplicación de las medidas preventivas y correctora, en principio minimizarán los efectos de la contaminación de las aguas (aumento de la turbidez, Sólidos en suspensión, vertidos y derrames de hidrocarburos, etc.). No obstante, si pese a la aplicación de las correspondientes medidas preventivas y correctoras, al aplicar el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) se detectase la existencia de una afección significativa a los recursos marisqueros del estuario, se debería aplicar como medida compensatoria la siembra de especies de interés general como la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) e incluso la plantación de comunidades de almeja japonés (*Ruditapes philippinarum*).

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

La siembra será realizada tras el cese del dragado en las zonas que se hayan visto afectadas por las acciones de este y siempre en la época adecuada y una vez las condiciones de calidad de las aguas hayan vuelto a la normalidad.

La aplicación de estas medidas, necesitarán la autorización previa de los Organismos competentes.

5. Programa De Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVSA) tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones en relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos.

En el momento del otorgamiento de las correspondientes autorizaciones administrativas, el promotor ya debe tener asignado y dispuesto un responsable ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas adoptadas en la DIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental para alcanzar la máxima integración ambiental posible del proyecto. Este nombramiento deberá comunicarse de manera inmediata y de forma previa al inicio de las labores de explotación a la Dirección General de Medio Ambiente.

El promotor define en el PVA incluido en el EIA, la integración de tres elementos diferenciados: el seguimiento del dragado, la vigilancia del medio receptor y el seguimiento de la efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y los describe de la siguiente manera:

5.1. Seguimiento del dragado: Se comprobarán los siguientes indicadores:

- Correcto posicionamiento de la draga dentro de los límites marcados inicialmente, del tránsito de material dragado y su posterior vertido, mediante un registro instalado en el gánguil con un sistema tipo GPS (la información será analizada como mínimo cada 15 días)
- Comprobación del estado de mantenimiento y revisiones de la maquinaria y vehículos auxiliares y de que estas se hacen en los lugares adecuados
- Comprobación de que los medios auxiliares y las embarcaciones utilizadas cumplen con la normativa vigente en cuanto a vertidos al mar de sustancias peligrosas desde buques (MARPOL)
- Se comprobará el ruido producido por la maquinaria y vehículos para dar cumplimiento a la normativa vigente (Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a emisiones sonoras debidas a las máquinas de uso al aire libre)
- Se comprobará la retirada y adecuada gestión sólidos de origen antrópico que pueda contener el material dragado

5.2. Vigilancia del medio receptor: Se trata de controlar la calidad de la masa de agua de las marismas de Santoña y las zonas sensibles de su entorno y se realizará en tres fases:

5.2.1 Fases:

- Fase I (Vigilancia de la calidad de las aguas y del fitoplancton): Se desarrollará en la zona de dragado (entendida esta como todo el estuario de las marismas de Santoña), y en la zona de potencial de afección del vertido del dragado (200 m. alrededor del punto de vertido).

Se utilizarán 4 estaciones de muestreo (2 en la canal, 1 sobre los páramos intermareales donde se ubican praderas de fanerógamas marinas y zonas de producción de moluscos, y 1 en la zona de afección del depósito de material dragado evitando el momento de vertido de la draga). El muestreo se realizará semanalmente durante los dos primeros meses y posteriormente cada 15 días o 1 mes. Las variables a analizar serán: temperatura del agua °C; Salinidad (PSU); Turbidez (NTU/sólidos en suspensión (mg/l); oxígeno disuelto (mg/l); clorofila ($\mu\text{g/l}$).

- Fase II (control de los niveles de acumulación de sedimentos): Se realizará únicamente en el estuario de las marismas de Santoña implementará y solamente en caso de que en la fase I se superé, los objetivos de calidad establecidos para esa fase en el punto 5.4 (Objetivos de calidad y criterios de evaluación).

Al igual que en la fase I se utilizarán 4 estaciones de muestreo en la zona de riesgo por sedimentación (identificada en la fase I) y 6 postes con marcas para la medición de altura de sedimentos repartidas en las zonas con presencia de *Zostera* y zonas de producción de moluscos. El seguimiento se realizará 1 vez al mes durante el tiempo que dure el dragado y se mantendrá

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

2meses tras el cese del mismo. Los parámetros que se analizarán serán: granulometría (%); materia orgánica; y en su caso tasa de sedimentación (mm. día-1)

- Fase III (Control de los efectos en las comunidades biológicas): Se desarrollará en la zona de afección del dragado (estuario de las marismas de Santoña), siempre y cuando no se hayan cumplido los objetivos establecidos en la fase II. Se analizarán comunidades de invertebrados bentónicos y evolución de fanerógamas marinas. En el análisis de las comunidades de invertebrados bentónicos las variables a analizar serán: riqueza y abundancia específica (nº ind/m²). En cuanto a la evolución de las fanerógamas marinas, los análisis se realizarán mediante un cartografiado de las praderas, y se iniciarán en el momento en que se detecte una tasa de sedimentación superior a los umbrales establecidos en los objetivos de calidad. Las variables a analizar serán: extensión de las praderas (m²). Finalmente, los efectos del dragado sobre las zonas de producción de mariscos se podrán analizar empleando los datos de stocks de las distintas especies de almeja que pueda aportar la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

5.3. Seguimiento de la efectividad de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias: Los indicadores establecidos para las medidas correctoras y compensatorias, así como las unidades de medida y periodicidad son:

| Medida | Indicador | Unidades | Periodicidad |
|---------------------------|--|-----------------------|--|
| Pantallas antiturbidez | Posicionamiento de las Boyas de fondeo | Coordenadas UTM | Durante el dragado mensual |
| Limpieza zonas de trabajo | Superficie libre de residuos | m² | Tras el fin del dragado |
| Siembra de moluscos | Control poblacional en superficie sembrada | Individuos Almejas/m² | Tras siembra. Seguimiento quincenal durante los dos primeros meses y mensual hasta completar 1 año |

5.4. Objetivos de calidad y criterios de evaluación

El promotor en su plan de vigilancia establece umbrales de las distintas variables:

5.4.1. Calidad general de las aguas:

Los umbrales establecidos son:

| | Sólidos suspendidos (mg/l) | Turbidez (NTU) | Criterio |
|--|----------------------------|----------------|--|
| Zona de afección potencial de dragado | 1,5*CR (33) | 3*CR (30) | Cuando se supere más de 5 veces consecutivas o 10 alternas |
| Zona de afección potencial del vertido del dragado | 1,5* (33) | 3*CR (24) | |

En el caso de que se superen los umbrales establecidos más de 5 veces consecutivas o 10 alternas en más del 60% de las estaciones propuestas se analizará la necesidad de iniciar la fase II.

5.4.2 Calidad del fitoplancton:

El objetivo del control del fitoplancton es fundamentalmente detectar la disminución del incremento de la turbidez, que ya se controla con cualquiera de las variables de calidad del agua. Luego este variable se utiliza únicamente como ayuda a la interpretación de los resultados globales.

5.4.3 Acumulación de sedimentos:

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

Los umbrales establecidos, son:

- a) Para la composición granulométrica una variación de tamaño medio del grano del 10% o un incremento en la proporción de fangos de 20% (fracción < 0,063 mm)
- b) Para la acumulación de sedimentos sobre las praderas de *Zoostera noltii* y *Zoostera marina*, se ha estimado un máximo de 1 cm. de sedimento mensual. Si se acumula más sedimento se analizará la necesidad de activar la fase III.

5.4.4. Extensión de las praderas de fanerógamas marinas:

En este caso es muy difícil establecer unos umbrales críticos, por lo que debe contarse en todo caso con el criterio de expertos y el análisis de la situación en cada caso concreto, no obstante, el umbral fijado será:

- Disminución de la extensión de las praderas mayor del 20%

5.4.5 Composición y estructura de las comunidades de invertebrados bentónicos:

También en éste es muy difícil establecer unos umbrales críticos, por lo que debe contarse en todo caso con el criterio de expertos y el análisis de la situación en cada caso concreto, no obstante, el umbral fijado será:

- Disminución de la riqueza en un 40%
- Incremento de la abundancia de especies oportunistas mayor del 20%

5.5. Emisión de informes

Informe periódico: Se emitirá un informe mensual de los resultados obtenidos en el análisis de las diferentes variables, durante el desarrollo de la actuación.

Informe final: Se emitirá también un informe final con los resultados globales y otro al finalizar el ciclo biológico tras la finalización del dragado.

Informes especiales: si se detecta cualquier afección al medio no prevista y que precise de una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, se emitirán informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

Los distintos informes emitidos en cumplimiento del PVA deberán ser remitidos al Órgano Sustantivo y al Órgano Ambiental.

6.- Otras medidas.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47. de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el EsIA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 215

7.- Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto Dragado de la Dársena del Puerto de Colindres, promovido por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental practicada según lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, mediante la formulación de una Declaración De Impacto Ambiental Aprobatoria Con Condiciones, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida muy significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas en la DIA para la atenuación o minimización del impacto, y el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

De conformidad con el artículo 47.56 de la Ley de Evaluación Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es/Información Ambiental/Decretos, Órdenes y Anuncios en Materia Ambiental).

Santander, 23 de octubre de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/9525